

La experiencia adquirida en este período de funcionamiento, con más de ciento cincuenta usuarios accediendo al mismo, y más de nueve mil quinientas comunicaciones, ha demostrado que el sistema está perfectamente consolidado y que puede ser capaz de procesar la totalidad de las actuaciones de los Organismos de Control previstas en las disposiciones reglamentarias a las que afecta la Orden de 21 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para la transferencia de tecnología extranjera. El Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, establece en su artículo 2, punto 2, la verificación de controles y funciones en materia de aparatos elevadores.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales regula tanto la obligación que tienen los organismos de control de comunicar a la Administración sus actuaciones, como la de contar con los medios necesarios para proporcionar la información en la forma en que se establezca.

La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2003 regula las comunicaciones entre los Organismos de Control autorizados y la Administración competente en materia de industria, y en su disposición transitoria única dispone que por Resolución se establecerá el calendario de incorporación de actuaciones al sistema establecido en la misma.

En virtud de las disposiciones anteriores

RESUELVO

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los organismos de control autorizados deberán comunicar por el procedimiento establecido en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la totalidad de las actuaciones contempladas en el artículo 2 de la misma.

La presente Resolución que no agota la vía administrativa, entrará en vigor el mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo interponerse recurso de alzada, contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo

115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0091.CA/03.
Beneficiario: El Patio Comedores Escolares Catering, S. Coop. And.
Municipio: Cádiz.
Importe: 30.900,00 €.

Programa: Desarrollo de empresas.

Expediente: SC.0111.CA/03.
Beneficiario: Construcciones y Reparaciones, CYRE, S. Coop. And.
Municipio: Olvera.
Importe: 23.800,00 €.

Cádiz, 1 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0019.GR/03.
Beneficiario: Maralsur, S. Coop. And.
Importe: 17.742,00 euros.

Expte.: SC.0023.GR/03.
Beneficiario: Hostelería y Catering del Sur, S. Coop. And.
Importe: 42.137,00 euros.

Expte.: SC.0052.GR/03.
Beneficiario: Metalmanía, S.L.L.
Importe: 30.019,00 euros.

Expte.: SC.0080.GR/03.
Beneficiario: Pescados y Mariscos Prieto, S.L.L.
Importe: 22.012,00 euros.

Expte.: SC.0026.GR/03.
Beneficiario: Recauchutados Granada, S. Coop. And.
Importe: 29.175,00 euros.

Expte.: SC.0039.GR/03.
Beneficiario: Puertas Automáticas y Seccionales del Sur, S.L.L.
Importe: 32.540,00 euros.

Expte.: SC.0051.GR/03.
Beneficiario: Metalistería Zurifer, S.L.L.
Importe: 9.790,00 euros.

Granada, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la consolidación de talud y colocación de vallado en calle Cerro de la Viña en Medina Sidonia.

Ilmos. Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la consolidación de talud y colocación de vallado en calle Cerro de la Viña.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por importe de ciento veinte mil doscientos dos euros (120.202 €), para la consolidación de talud y colocación de vallado en la calle Cerro de la Viña.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas la certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres/a: Viceconsejero, Director General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 26 de marzo de 2004, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

El artículo 19.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa partícipe viajero-kilómetro de los servicios de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera.

Coincidiendo con este procedimiento de revisión, se ha considerado procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción establecida por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 25 de abril de 2003, publicada en el BOJA de 13 de mayo.